

## JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., tres (3) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se cumpla cabalidad con las siguientes exigencias:

1. Allegue el abogado LUIS HERNAN MURILLO HERNANDEZ poder otorgado por la ex compañera permanente donde lo autorice para iniciar el presente trámite de liquidación de sociedad patrimonial de la referencia.
2. El apoderado de la parte demandante de cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 806 del 2020, esto es, debe indicar en el poder su dirección de correo electrónico, la cual debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, informe como obtuvo la dirección de correo electrónico del demandado a efectos de notificarlo del presente trámite por los canales digitales pertinentes.
4. Allegue copia del registro civil de nacimiento del señor JONATHAN GONZALO CAICEDO LIZARAZO con la inscripción de la sentencia de fecha diecisiete (17) de julio de dos mil diecinueve (2019) donde se declaró la existencia de la unión marital de hecho y sociedad patrimonial de compañeros permanentes entre LUISA FERNANDA BALAMBA LIZARAZO y JONATHAN GONZALO CAICEDO LIZARAZO.

### NOTIFIQUESE

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. La providencia anterior se notificó por estado Nº _____ De hoy _____ La Secretaria: DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
---

ASP

Firmado Por:

GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 020 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ad103e46d499f1e3e01a80aa886086fdea08b7acdc495ca0ebf421498c44676**

Documento generado en 02/09/2020 10:23:58 p.m.